



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 35 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 19 FEB. 2025

VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito con Registro N° 026-2024885339 de fecha 05 de noviembre de 2024, mediante el cual se solicita la autorización de inicio de la Actividad minera de explotación de arcilla y arena, que se desarrollará en el derecho minero LAS DELICIAS; el Informe Técnico N°010-2025-GRSM/DREM/DPFME/GMTR. el Informe Legal N° 042-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

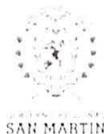
Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante Escrito con registro N° 026-2024885339 de fecha 05 de noviembre de 2024, LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. con RUC N° 20446532228, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS, con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, según Decreto Legislativo N° 1336 y Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Que, los requisitos presentados por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00068832.

Que, mediante Informe N° 010-2025-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Ing. GUSTAVO MARIANO TELLO RAMOS, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L., respecto a los requisitos para obtener autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena, la cual se detalla a continuación:





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 35 -2025-GRSM/DREM

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a)	Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial. LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L., presentó la Declaración Jurada de Autorización propiedad de uso de terreno superficial, con fecha 29 de octubre de 2024, con firma legalizada ante notario público Edinso Meléndez López – Notario de Rioja, y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respecto a las áreas de la actividad minera de explotación. Los propietarios del predio Enedina Zulema Fernandez Fuentes con DNI N° 01034598 y Juan Genaro Alva Grandez con DNI N° 01033188 y el Titular Gerente de LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L., firman en la Declaración Jurada y que cuyas firmas fue certificada por Edinso Meléndez López – Notario de Rioja.	X	
b)	Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. Adjunto copia de la inscripción del Contrato de Explotación Minera Inscrito en la Partida N° 11021746 asiento N° 0003 Zona Registral N° V Sede Trujillo, Contrato suscrito entre SMRL Las Delicias titular de la concesión minera LAS DELICIAS con código 010234002 a favor de LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L.	X	
c)	Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 30 de octubre de 2024, respecto del área de la actividad minera de explotación.	X	
d)	Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 094-2024-GRSM/DREM de fecha 14 de agosto de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.	X	
e)	Presentación de Expediente Técnico. LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él y por la Ingeniera Maria Isabel Rodríguez Chumbe, con CIP N° 149453. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 35 -2025-GRSM/DREM

Que, con respecto al Procesamiento de datos de campo en gabinete, mencionaremos que Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. en su Expediente Técnico e IGAFOM, para la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código 010234002 ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Que, mediante el Informe N° 010-2025-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 14 de enero de 2025, se concluyó que Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. con RUC N° 20446532228, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgar la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un área efectiva total de 2.9985 hectáreas.

Que, sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 que establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

“3.1 La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)

1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.

2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.

3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.

3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.

3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.

3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea”.

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 35 -2025-GRSM/DREM

de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que: "Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.

b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.

c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.

d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.

e) Presentación del Expediente Técnico".

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, en el Informe Legal N° 042-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 19 de febrero de 2025 opina favorablemente, sobre la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos de arcilla y arena, desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, presentado por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. con RUC N° 20446532228, por un área efectiva de 2.9985 hectáreas, conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos de arcilla y arena, que se desarrollará en el derecho minero LAS DELICIAS de código 010234002, ubicado en el distrito y provincia de Rioja,





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 35 -2025-GRSM/DREM

departamento San Martín, por un área efectiva total de 2.9985 hectáreas conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. ; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del informe N°010-2025-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 14 de enero de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que la presente AUTORIZACIÓN se expide en el marco del proceso de formalización minera integral , en un área efectiva de 2.9985 hectáreas, conforme a la información del expediente técnico, delimitada en coordenadas UTM-WGS 84 , zona 18S conforme a los parámetros siguientes:

Cuadro N° 01. Área efectiva de la actividad minera 1.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área de Actividad Minera 1		
Vértice	Este	Norte
1	253805.9020	9333471.9549
2	253775.5800	9333467.3813
3	253775.5800	9333270.7252
4	253820.0000	9333263.0000
5	253863.2774	9333260.9909
6	253828.9675	9333387.1454
7	253823.0673	9333399.4424
8	253824.9721	9333401.8358
Área: 1.2057 ha.		

Cuadro N° 02. Área efectiva de la actividad minera 2.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área de Actividad Minera 2		
Vértice	Este	Norte
1	254172.1321	9332966.2809
2	254212.0000	9333011.0000
3	254184.0000	9333070.0000
4	254161.0000	9333195.0000
5	254118.0000	9333210.0000
6	254078.0000	9333243.0000
7	254050.9082	9333208.4197
Área: 1.7928 ha.		



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 35 -2025-GRSM/DREM

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su autorización; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.



ARTÍCULO CUARTO.-RECONOCER a LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. como minero formal.



ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente autorización, no exceptúa que el administrado deberá contar con las autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- INDICAR al administrado que se encuentra obligado a cumplir con su expediente técnico, con los compromisos asumidos en su instrumento de gestión ambiental, así como con las normas ambientales y de seguridad ocupacional vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- SEÑALAR que la información consignada en el expediente técnico para la obtención de la presente autorización, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a fiscalización posterior establecido en el art. 34° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio que de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, las autoridades competentes determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



INFORME N° 010-2025-GRSM/DREM/DPFME/GMTR

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos.
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

Asunto : Solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena, presentado por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. con R.U.C. N° 20446532228.

Referencia : - Escrito con registro N° 026-2024885339
- Solicitud en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera N° 00068832.

Fecha : Moyobamba 15 de enero de 2025



Por el presente le hago llegar mis saludos cordiales e informarle en atención al documento de la referencia lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Escrito con registro N° 026-2024885339 de fecha 05 de noviembre de 2024, LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. con RUC N° 20446532228, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, según Decreto Legislativo N° 1336 y Decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 1.2. Los requisitos presentados por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00068832.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.
- 2.2. El Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

III. INFORMACIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA

En el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO, se ha verificado que **LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20446532228, se cuenta con inscripción vigente.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20446532228	LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L.	010234002	LAS DELICIAS	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	VIGENTE

Fuente: REINFO

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L., respecto a los requisitos para obtener autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena, la cual se detalla a continuación:



Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a)	Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial. LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L., presentó la Declaración Jurada de Autorización propiedad de uso de terreno superficial, con fecha 29 de octubre de 2024, con firma legalizada ante notario público Edinso Meléndez López – Notario de Rioja, y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respecto a las áreas de la actividad minera de explotación. Los propietarios del predio Enedina Zulema Fernandez Fuentes con DNI N° 01034598 y Juan Genaro Alva Grandez con DNI N° 01033188 y el Titular Gerente de LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L., firman en la Declaración Jurada y que cuyas firmas fue certificada por Edinso Meléndez López – Notario de Rioja.	X	
b)	Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. Adjunto copia de la inscripción del Contrato de Explotación Minera Inscrito en la Partida N° 11021746 asiento N° 0003 Zona Registral N° V Sede Trujillo, Contrato suscrito entre SMRL Las Delicias titular de la concesión minera LAS DELICIAS con código 010234002 a favor de LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L.	X	
c)	Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 30 de octubre de 2024, respecto del área de la actividad minera de explotación.	X	
d)	Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 094-2024-GRSM/DREM de fecha 14 de agosto de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.	X	
e)	Presentación de Expediente Técnico. LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto	X	

Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él y por la Ingeniera María Isabel Rodríguez Chumbe, con CIP N° 149453. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.		
---	--	--

V. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente:

5.1. Datos generales.

Minero en vías de formalización : LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA
E.I.R.L.

R.U.C. : 20446532228

Nombre del Derecho Minero : LAS DELICIAS

Código Único : 010234002

Titular del derecho minero : S.M.R.L. LAS DELICIAS

Ubicación

- Distrito : Rioja
- Provincia : Rioja
- Departamento : San Martín

Tipo de Mineral : No Metálico – Arcilla y arena

Método de explotación : Cielo abierto

Cantidad de extracción : 60 TM/día; 960 TM/mes

Condición : PMA

5.2. Área de la actividad minera.

El área de la actividad minera de explotación total es de 2.9985 ha, delimitada en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S siguientes:

Cuadro N° 01. Área efectiva de la actividad minera 1.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área de Actividad Minera 1		
Vértice	Este	Norte
1	253805.9020	9333471.9549
2	253775.5800	9333467.3813
3	253775.5800	9333270.7252
4	253820.0000	9333263.0000
5	253863.2774	9333260.9909
6	253828.9675	9333387.1454
7	253823.0673	9333399.4424
8	253824.9721	9333401.8358
Área: 1.2057 ha.		

Cuadro N° 02. Área efectiva de la actividad minera 2.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área de Actividad Minera 2		
Vértice	Este	Norte
1	254172.1321	9332966.2809
2	254212.0000	9333011.0000
3	254184.0000	9333070.0000

4	254161.0000	9333195.0000
5	254118.0000	9333210.0000
6	254078.0000	9333243.0000
7	254050.9082	9333208.4197
Área: 1.7928 ha.		

5.3. Accesibilidad a la actividad minera.

Cuadro N° 04: accesibilidad.

De	A	Tipo de vía	Distancia (km)	Tiempo (min)
Rioja	Área del proyecto	Asfaltado	8	8
Nueva Cajamarca	Área del proyecto	Asfaltado	15	15

5.4. Descripción de la actividad de explotación



- **Método de explotación**

El minero informal manifiesta que realizará la explotación de arcilla y arena, por el método a cielo abierto.

La explotación de la cantera será un proceso en seco, que no requerirá de agua y energía eléctrica para su extracción,

El área de explotación tiene una reserva probada de 230400.00 TM y 300000.00 TM reservas probables, con una vida útil estimada de 20 años.

- **Descripción de las actividades del proyecto**

- **Desbroce:** Consiste en el retiro de la cobertura vegetal de los tajos, con la finalidad de dejar libre el mineral para su fácil arranque. Para dicho fin, se hará uso de machetes y palanas para cortar la vegetación existente en ella.
- **Remoción:** Con una palana se procederá a remover la capa de suelo orgánico (top soil), cuyo espesor en promedio es de 2 a 5 cm de altura, porque las áreas de los tajos vienen siendo explotados desde hace varios años. Luego, el suelo removido será colocado en los depósitos de top soil para su almacenamiento temporal, con el fin de ser utilizado en las actividades de cierre progresivo y final.
- **Arranque:** Radica en extraer los minerales haciendo uso de una retroexcavadora. Cuando existe lluvias intensas y/o la maquinaria no está disponible por mantenimiento, se hará uso de herramientas básicas (como palana, pico y carretilla). Esta actividad se realizará en las mañanas durante cinco (5) horas al día aproximadamente y cuatro (4) veces por semana, ya que la extracción del mineral depende de la producción de ladrillos de mi ladrillera, la misma que está sujeta a demanda de los clientes.
- **Transporte:** Una vez extraído los minerales, con la ayuda de la misma retroexcavadora estos continuarán siendo cargados a un mini dumper para ser transportados hasta la zona de producción de nuestra planta ladrillera, ubicada aproximadamente a 350 m del tajo N° 1 y a 300 m del tajo N° 2, ya que los minerales son utilizados como materia prima en la elaboración de ladrillos.

- **Componentes principales**

- **Tajo N° 1:** Tiene un Área de 1.2057 ha y una topografía ligeramente plana. Su yacimiento está conformado por minerales no metálicos conocidos como "arcilla" y "arena". Su explotación será a un mismo nivel, mediante la conformación de dos (2) bancos, encontrándonos actualmente explotando el primer banco por el método a cielo abierto, con el fin de dejar el terreno nivelado, evitando de esta manera hacer excavaciones que conlleven a la acumulación de agua pluvial; luego pasaremos al segundo banco, aplicando el mismo método de explotación (o trabajo). Cabe precisar que, toda el área del tajo está intervenido porque viene siendo explotada desde hace varios años, motivo por el cual la capa del suelo (top soil) tiene un espesor entre 2 a 5 cm de altura considerado como pobre. Asimismo, el tajo tiene algunas plantas agrícolas como café, plátano y otras, que han sido sembrados por el dueño de empresa.

Cuadro N° 05. Cantera 1.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área de Actividad Minera 1		
Vértice	Este	Norte
1	253805.9020	9333471.9549
2	253775.5800	9333467.3813
3	253775.5800	9333270.7252
4	253820.0000	9333263.0000
5	253863.2774	9333260.9909
6	253828.9675	9333387.1454
7	253823.0673	9333399.4424
8	253824.9721	9333401.8358
Área: 1.2057 ha.		



- **Tajo N° 2:** Posee un área de 1.7928 ha y su yacimiento está conformado por minerales no metálicos como "arcilla" y "arena". Será explotado a un mismo nivel mediante el método a cielo abierto, con dos bancos, su topografía es ligeramente ondulada y su explotación se realizará respetando la pendiente natural del terreno para que guarde relación con el entorno. Se hace de conocimiento que este tajo fue explotado hace aproximadamente 10 años atrás, pero aún tiene reserva, actualmente tiene plantas agrícolas en un 80% café y el restante con naranja, palta, yuca, entre otras malezas, las mismas que han sido sembrados por la empresa para evitar su erosión y aprovechar el suelo.

Cuadro N° 06. Cantera 2.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área de Actividad Minera 2		
Vértice	Este	Norte
1	254172.1321	9332966.2809
2	254212.0000	9333011.0000
3	254184.0000	9333070.0000
4	254161.0000	9333195.0000
5	254118.0000	9333210.0000
6	254078.0000	9333243.0000
7	254050.9082	9333208.4197
Área: 1.7928 ha.		

- **Componentes auxiliares**

- **Acceso interno 1:** Es un camino de 45.7 m de longitud y 2.5 m de ancho, se encuentra en buen estado, libre de maleza y escombros. Está ubicado en el área de la actividad minera N° 1 y permite el acceso al tajo N° 1 para su explotación.
- **Acceso interno 2:** Tiene 106.6 m de longitud y 2 m de ancho. Se encuentra en buenas condiciones, está ubicado en el área de la actividad minera N° 2 y dará acceso al tajo N° 2 para su explotación.
- **Depósitos de top soil N° 1y 2 :** Se contará con dos (2) depósitos de top soil, cada uno con un área de 50 m² respectivamente, no requerirán de infraestructura alguna y sus emplazamientos será en áreas intervenidas. Los citados depósitos serán ubicados uno por cada área de la actividad minera, donde se colocará temporalmente el suelo orgánico o tierra negra, para ser utilizado en los trabajos de cierre progresivo y cierre final.

Cuadro N° 08: Componentes auxiliares.

Componente Auxiliar	Coordenadas UTM WGS 84	
	Zona 18 Sur	
	Este	Norte
Acceso interno N° 1	253818.5387	9333263.2541
	253802.7694	9333306.1271
Acceso interno N° 2	254059.0036	9333218.7528
	254115.0000	9333128.0000
Depósito de Top Soil N° 1	253795.2557	9333469.1902
	253805.1539	9333470.6137
	253805.8656	9333465.6646
Depósito de Top Soil N° 2	253795.9675	9333464.2411
	254078.1735	9333240.0876
	254085.9695	9333233.8249
	254082.8382	9333229.9269
	254075.0421	9333236.1896



5.5. Maquinaria, herramientas e insumos

Cuadro N° 09: Herramientas.

N°	Herramientas	Características	Cantidad
01	Pico	Mango de madera y barra de hierro encorvada	03
02	Palana	Placa de fierro y mango de madera	03
03	Carretilla	50 kg de capacidad	03
04	Machete	Lamina recta de acero con mango de madera	03

Cuadro N° 10: Maquinaria.

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Retroexcavadora	1 m ³	01
03	Mini dumper	1 m ³	01

Cuadro N° 11: Insumos.

N°	Insumos	Cantidad	Unidad de medida
01	Petróleo	10.00	Gal/día
02	Grasas	1.00	Kg /mes

5.6. Recursos Humanos

Cuadro N° 12: Recursos humanos.

Número de trabajadores que laboran	2
Número de días efectivos de trabajo por mes.	16
Horas de trabajo por día.	5
Numero de Guardias por día	1

VI. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

6.1. Inspección de campo



Conforme al Acta, la verificación se realizó el día jueves 09 de enero de 2025, en las áreas de la actividad minera de explotación dentro del derecho minero LAS DELICIAS código 010234002 de LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L., ubicado en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Se realizó un recorrido por las 2 áreas de la actividad minera de explotación, donde se observó los componentes principales y auxiliares, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 12: coordenadas de la verificación de campo.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Punto verificado del Área de actividad Minera 1		
Vértice	Este	Norte
1	253829.00	9333269.00

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Punto verificado del Área de actividad Minera 2		
Vértice	Este	Norte
1	254063.00	9333209.00

**coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m*

6.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. en su Expediente Técnico e IGAFOM, para la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS código 010234002 ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

VII. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por **LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L.** con RUC N° 20446532228, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el **artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM**, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgar la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un área efectiva total de **2.9985 hectáreas**.

VIII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para que emita el informe legal correspondiente sobre la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín presentado por **LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L.**, con RUC N° 20446532228.

IX. ANEXOS

- 9.1. Acta de Verificación.
- 9.2. Mapa de verificación de componentes.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. Señor director, para los fines del caso.

Atentamente,




Gustavo M. Tello Ramos
Ingeniero de Minas
C.I.P. 154994



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AUTO DIRECTORAL N° 14 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 14 ENE. 2025

Visto el Informe N° 010-2025-GRSM/DREM/DPFME/GMTR, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, presentado por **LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L.**, con RUC N° 20446532228.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 1: Vista del área de actividad minera 1.



Fotografía N° 2: Vista del área de actividad minera 1.



Fotografía N° 3: Vista del área de actividad minera 2.



Fotografía N° 4: Vista del área de actividad minera 2.

Tojo 1: ESTE: 25 38 29

NORTE: 933 32 69

Tojo 2: ESTE: 25 40 63

NORTE: 933 32 09

Asimismo, se hizo tomas fotograficas, siendo las 11:40 am del mismo dia se procedio a verificar a la actividad de explotacion de mineral no metálico arcillo, arena, que realiza el mineo informal Laduilla San Juan Bautista EIRL, y fueron declaradas en el JGAPOM que fueron declaradas en el JGAPOM y expediente técnico, constatando que estos están conforme a la actividad que desarrolla actualmente.

Se procedio a verificar la informacion contenida en los requisitos presentados por Laduilla San Juan Bautista EIRL para su autorizacion siendo los siguientes:

- a.) Declaracion jurada de autorizacion de uso de Terreno Superficial
- b.) D.J. de Seguridad y Salud ocupacional


Ing. Gustavo M. Tello Ramos
SUPERVISOR
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS SAN MARTIN


70392823

c) Declaración Jurada de Inexistencia de
Riesgos Geológicos

d) Copia del Contrato de Explotación

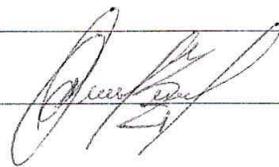
Lo prescrito hace referencia a una misma
área prescrita en el 36 AF017.

Siendo las 12:10 horas del mismo día
se culmina el mesurado del área de
la actividad de Explotación de Ladillera
San Juan Bautista E.I.R.L. y por lo que
se da por concluido la presente
verificación, firmando lo prescrito
como señal de conformidad.

La presente verificación está sujeta a los
artículos 31 y 32 del D.S. 018-2017-EM.



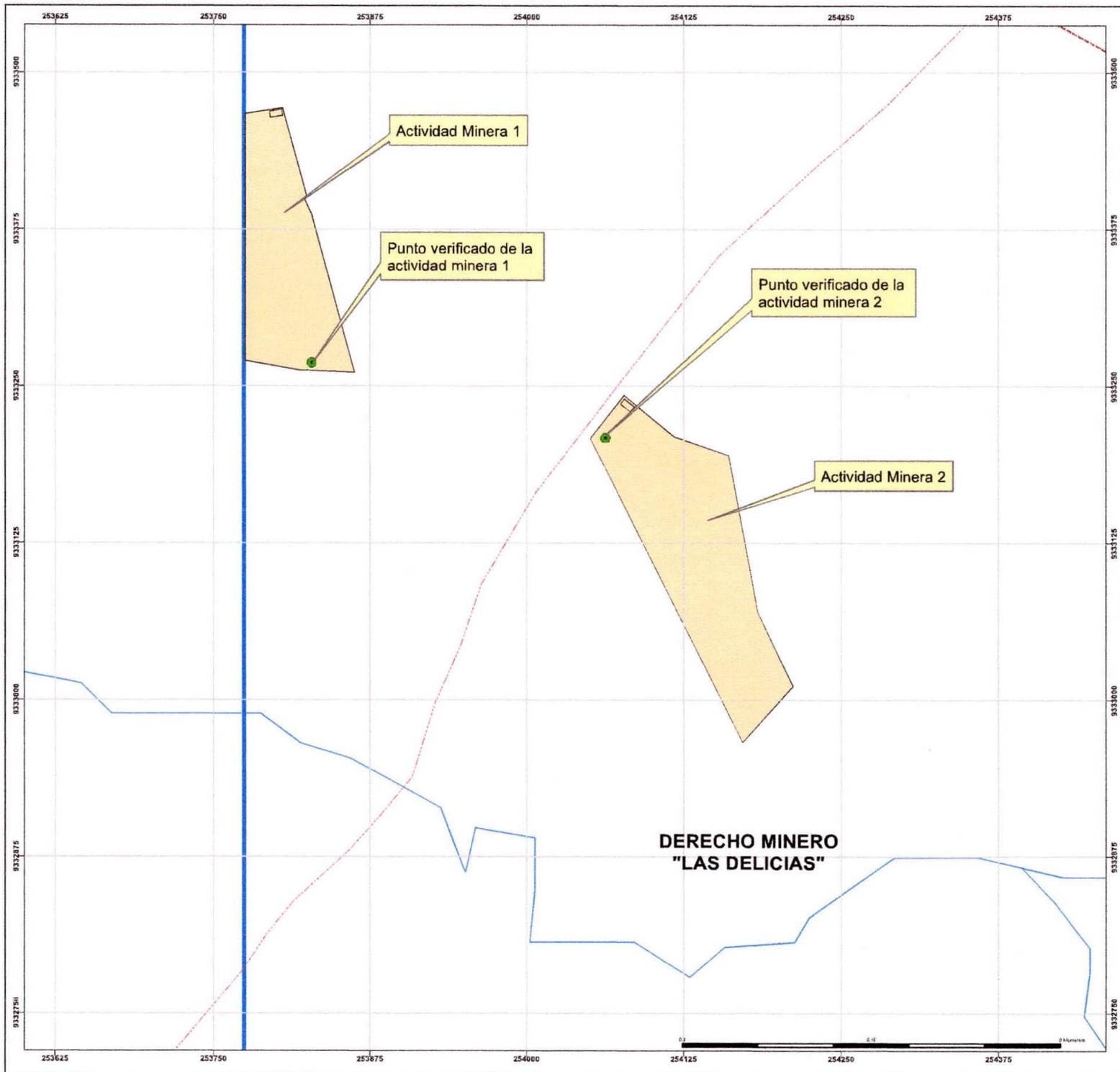
Ing. Gustavo M. Tello Ramos
SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN



Luis Alva Fernández

70392823

Representante de Ladillera
San Juan Bautista E.I.R.L.



**Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Área de Actividad Minera 1**

Vértice	Este	Norte
1	253805.90	9333471.95
2	253775.58	9333467.38
3	253775.58	9333270.73
4	253820.00	9333263.00
5	253863.28	9333260.99
6	253828.97	9333387.15
7	253823.07	9333399.44
8	253824.97	9333401.84

Área: 1.2057 ha.

**Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Área de Actividad Minera 2**

Vértice	Este	Norte
1	254172.13	9332966.28
2	254212.00	9333011.00
3	254184.00	9333070.00
4	254161.00	9333195.00
5	254118.00	9333210.00
6	254078.00	9333243.00
7	254050.91	9333208.42

Área: 1.7928 ha.

**Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Punto verificado del Área de actividad Minera 2**

Vértice	Este	Norte
1	254063.00	9333209.00

**Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Punto verificado del Área de actividad Minera 1**

Vértice	Este	Norte
1	253829.00	9333269.00

- Leyenda**
- Centros Poblados
 - ▨ Centros Urbanos
 - Ríos
 - Via Altimada
 - Via Asfaltada
 - Camino de Herredura
 - Trocha Carrozable
 - Derecho Minero "LAS DELICIAS"
 - Punto Verificado
 - ▨ Área de actividad minera



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

Mapa: COMPONENTES DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA AL MINERO INFORMAL LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. EN EL DERECHO MINERO "LAS DELICIAS"		Fuente: Cartografía del GRSM UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
Distrito: Rioja	Provincia: Rioja	Departamento: San Martín	
Dibujado por: Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos	Escala: 1:3,000	Fecha: 14 de enero de 2025	



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 042-2025-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas.

De : **Abg. Alejandro E. Flores Alegre**
Especialista legal de la DREM-SM

Asunto : Solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena, presentado por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. con R.U.C. N° 20446532228.

Referencia : Informe N° 010-2025-GRSM/DREM/DPFME/GMTR
Auto Directoral N° 014-2025-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 19 de febrero de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Auto Directoral N° 014-2025-DREM-SM/D de fecha 14 de enero de 2025, sustentado en el Informe N° 010-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 14 de enero de 2025, se REQUIERE a Especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, emitir el informe legal correspondiente sobre la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, presentado por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L., con RUC N° 20446532228.

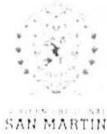


II. ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *“La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la*



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”.

Con respecto a lo solicitado

Mediante Escrito con registro N° 026-2024885339 de fecha 05 de noviembre de 2024, LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. con RUC N° 20446532228, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS, con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, según Decreto Legislativo N° 1336 y Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Los requisitos presentados por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00068832.

Que, mediante Informe N° 010-2025-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Ing. GUSTAVO MARIANO TELLO RAMOS, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM “Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral”, aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L., respecto a los requisitos para obtener autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena, la cual se detalla a continuación:





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

SAN MARTIN

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a)	<p>Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial. LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L., presentó la Declaración Jurada de Autorización propiedad de uso de terreno superficial, con fecha 29 de octubre de 2024, con firma legalizada ante notario público Edinso Meléndez López – Notario de Rioja, y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respeto a las áreas de la actividad minera de explotación.</p> <p>Los propietarios del predio Enedina Zulema Fernandez Fuentes con DNI N° 01034598 y Juan Genaro Alva Grandez con DNI N° 01033188 y el Titular Gerente de LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L., firman en la Declaración Jurada y que cuyas firmas fue certificada por Edinso Meléndez López – Notario de Rioja.</p>	X	
b)	<p>Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. Adjunto copia de la inscripción del Contrato de Explotación Minera Inscrito en la Partida N° 11021746 asiento N° 0003 Zona Registral N° V Sede Trujillo, Contrato suscrito entre SMRL Las Delicias titular de la concesión minera LAS DELICIAS con código 010234002 a favor de LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L.</p>	X	
c)	<p>Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 30 de octubre de 2024, respecto del área de la actividad minera de explotación.</p>	X	
d)	<p>Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 094-2024-GRSM/DREM de fecha 14 de agosto de 2024, que aprueba el Instrumerto de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.</p>	X	
e)	<p>Presentación de Expediente Técnico. LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él y por la Ingeniera María Isabel Rodríguez Chumbe, con CIP N° 149453. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.</p>	X	



Con respecto al Procesamiento de datos de campo en gabinete, mencionaremos que Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. en su Expediente Técnico e IGAFOM, para la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código 010234002 ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Que, mediante el Informe N° 010-2025-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 14 de enero de 2025, se concluyó que Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L. con RUC N° 20446532228, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgar la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un área efectiva total de 2.9985 hectáreas.

Que, sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 que establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

“3.1. La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)

1-Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.

2-Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.

3-Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.

3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.

3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.

3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea”.



Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

“Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

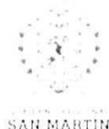
La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.

b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.

c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.

d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.
e) *Presentación del Expediente Técnico”.*

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, bajo ese contexto normativo y luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L con RUC N° 20446532228, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgar la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS, con código 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un área efectiva de 6.5645 hectáreas.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas el suscrito **opina favorablemente**, sobre la **AUTORIZACIÓN** de inicio de la actividad minera de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS, código 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un área efectiva de 2.9985 hectáreas conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de LADRILLERA SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L con RUC N° 20446532228; **por lo tanto** corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre
ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403